



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 24 de Enero de 2022.

Tomo I

Número: 28 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/090.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/092.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DESARROLLADORA HOTELERA DE LA RIVIERA, S.A. DE C.V., RCM HOTEL, S.A. DE C.V., CM HOTEL, S.A. DE C.V., Y MARINAS SUN, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 8*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/093.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES POLICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 17*
- ✓ **Acuerdo 21-24/094.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DECLARAR EL AÑO 2022, COMO "AÑO DE LA ESPERANZA", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 34*



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-ENERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/090

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA RATIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COPLADEMUN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que, en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día catorce de enero del presente año, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar en su Tercera Sesión Ordinaria, donde sea analizó la propuesta de Apertura del Programa de Inversión Anual 2022.

Que, de acuerdo al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el día diecisiete de enero del presente año la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, en su Cuarta Sesión Ordinaria, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Apertura del Programa de Inversión Anual 2022.

30000

000002

Que en observancia a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día dieciocho de enero del presente año, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fue aprobada la Apertura del Programa de Inversión Anual 2022.

Que la Apertura del Programa de Inversión Anual 2022, corresponde a la aprobación de los techos presupuestales para las obras y acciones que atienden las principales demandas de la ciudadanía.

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifica la Apertura al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2022 aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, COPLADEMUN, de fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós, de conformidad a lo siguiente:

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2022	\$678,273,072.00	\$678,273,072.00
PROGRAMA DE SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE LA SSPY Y DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS	\$245,494,825.00	\$245,494,825.00
PROGRAMA EMERGENTE DE PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS PARA DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES PRIORITARIAS, POR EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	\$280,879,906.00	\$280,879,906.00
SANEAMIENTO FINANCIERO	\$99,550,000.00	\$99,550,000.00
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA SALA DE SIMULACIÓN DE JUICIOS ORALES	\$998,284.40	\$998,284.40
CÉDULA DE INVERSIÓN PARA "EQUIPAMIENTO TEATRO"	\$35,000,000.00	\$35,000,000.00
CÉDULA DE INVERSIÓN	\$16,350,056.60	\$16,350,056.60

PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2022	\$123,147,348.00	\$123,147,348.00
GASTOS INDIRECTOS.	\$750,000.00	\$750,000.00
PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL.	\$2,462,946.96	\$2,462,946.96
OBRAS		
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL	\$4,536,964.09	\$4,536,964.09
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL	\$1,954,167.82	\$1,954,167.82

AL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DOCUMENTO

GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

000003

REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL ENTRE AV. TULES Y AV. GONZALO GUERRERO.	\$15,610,179.26	\$15,610,179.26
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDAS LAK' IN Y PALMA REAL.	\$3,868,226.00	\$3,868,226.00
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDAS LAK' IN Y PALMA REAL.	\$3,515,630.43	\$3,515,630.43
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, CALLE 19 ENTRE AV. PUERTO JUÁREZ Y AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.	\$8,139,110.19	\$8,139,110.19
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, CALLE 19.	\$1,736,705.18	\$1,736,705.18
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$7,630,875.41	\$7,630,875.41
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$713,995.01	\$713,995.01
CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$3,722,652.89	\$3,722,652.89
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LAS AVENIDAS LAK' IN, DE CALLE PALMA MEXICANA A AV. CENTENARIO Y AV. PALMA REAL DE AV. CENTENARIO A AV. CHETUMAL ETAPA DOS.	\$20,717,971.26	\$20,717,971.26
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, COLONIA PUERTO JUÁREZ.	\$1,589,331.44	\$1,589,331.44
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDAS LAK' IN Y PALMA REAL.	\$9,240,205.02	\$9,240,205.02
CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AVENIDA CHAC MOOL.	\$2,007,685.71	\$2,007,685.71
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, ETAPA UNO.	\$5,064,841.57	\$5,064,841.57
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, CALLE 19.	\$5,082,235.00	\$5,082,235.00
REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, SUPERMANZANA 98.	\$3,984,188.88	\$3,984,188.88
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, COLONIA PUERTO JUÁREZ ETAPA DOS.	\$3,546,527.62	\$3,546,527.62
CONSTRUCCIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, COLONIA PUERTO JUÁREZ.	\$719,774.17	\$719,774.17
CONSTRUCCIÓN DE CICLO PISTA, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, LOCALIDAD CANCÚN, QUINTANA ROO, AV. CHAC MOOL.	\$5,739,805.96	\$5,739,805.96
CÉDULA DE OBRA.	\$10,813,528.13	\$10,813,528.13

JUÁREZ

ICUMF

000004

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	MUNICIPAL
RECURSOS FISCALES 2022	\$2,861,545.67	\$2,861,545.67
CORREDOR CULTURAL AV. SUNYAXCHEN	\$800,000.00	\$800,000.00
1ER PARQUE PET FRIENDLY DE LA SM 44 AV. KABA	\$991,244.23	\$991,244.23
CDC DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR REG 233	\$500,751.83	\$500,751.83
REHABILITACIÓN DEL CDC DE LA 236	\$569,549.81	\$569,549.81

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN	
	TOTAL	MUNICIPAL
REFRENDO SANEAMIENTO AMBIENTAL 2020		
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA 4TA CELDA SANITARIA.	\$6,453,561.85	\$6,453,561.85

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. _____

JUÁREZ
MUNICIPAL

000005

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

URGENTE

5



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-ENERO-2022.

000001

Acuerdo 21-24/092

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DESARROLLADORA HOTELERA DE LA RIVIERA, S.A. DE C.V., RCM HOTEL, S.A. DE C.V., CM HOTEL, S.A. DE C.V., Y MARINAS SUN, S.A. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con base en la información que concentra el Banco Estatal de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres de Quintana Roo, el primer trimestre del año 2021, en el Estado fueron registrados diariamente más de 100 (cien) casos de violencia en contra las mujeres. La entidad se ubico en la tercera posición a nivel nacional en cuanto al número de víctimas.

Que el Municipio de Benito Juárez encabezó los registros, con 5,886 casos, seguido de Othón P. Blanco con 3,317; Solidaridad con 1,519 y el restante entre los demás Ayuntamientos. La zona con mayor número de reportes está en la región norte del Municipio. En tres Supermanzanas se concentran más de mil casos, siendo la Supermanzana 259 con 443 reportes; la 260 con 304 y la 251 con 281; aunque se registra un tres por ciento menos en comparación con el mismo periodo de 2020.

Que el Municipio de Benito Juárez, a través del Instituto Municipal de la Mujer, ha diseñado y promovido diferentes programas, a fin de lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo local. También ha implementado acciones para lograr los objetivos en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la atención y apoyo de las mismas a través del programa "Punto Morado".

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad, se somete a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, la suscripción de un Convenio de Colaboración con Desarrolladora Hotelera de la Riviera, S.A. de C.V., RCM Hotel, S.A. de C.V., CM Hotel, S.A. de C.V., y Marinas Sun, S.A. de C.V., el cual tendrá como objeto apoyar la integración social y laboral de las mujeres mexicanas, que han sufrido violencia de género, que radican en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y que han acudido a alguno de los albergues del Municipio por apoyo y resguardo.

1

000002

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con Desarrolladora Hotelera de la Riviera, S.A. de C.V., RCM Hotel, S.A. de C.V., CM Hotel, S.A. de C.V., y Marinas Sun, S.A. de C.V., de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

UÁREZ
INVENTA

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**NOVENA SESIÓN ORDINARIA
2021-2024**

20-ENERO-2022

3

000004



CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ REPRESENTADO POR LA PRESIDENTEA MUNICIPAL MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA LEZAMA ("EL AYUNTAMIENTO") Y POR LA OTRA DESARROLLADORA HOTELERA DE LA RIVIERA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RCM HOTEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CM HOTEL , SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MARINAS SUN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN MAURICIO ZARATE SALAS ("BLUE DIAMOND RESORTS"), Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN EN CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con base en la información que concentra el Banco Estatal de Datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres de Quintana Roo, el primer trimestre del año 2021, en el Estado fueron registrados diariamente más de 100 (cien) casos de violencia en contra las mujeres. La entidad se ubico en la tercera posición a nivel nacional en cuanto al número de víctimas.
- II. El municipio de Benito Juárez encabezo los registros, con 5,886 casos, seguido de Othón P. Blanco con 3,317; solidaridad con 1,519 y el restante entre los demás ayuntamientos. La zona con mayor número de reportes está en la región norte del municipio. En tres Supermanzanas se concentran más de mil casos, siendo la Supermanzana 259 con 443 reportes; la 260 con 304 y la 251 con 281; aunque se registra un tres por ciento menos en comparación con el mismo periodo de 2020.
- III. El municipio de Benito Juárez a través de su Instituto Municipal de la Mujer ha diseñado y promovido diferentes programas, a fin de lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de desarrollo local. También ha implementado acciones para lograr los objetivos en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la atención y apoyo de las mimas a través del programa "Punto Morado".
- IV. En el municipio existen _____ número de albergues para mujeres víctimas de violencia de género administrados por _____, (los "Albergues")

DECLARACIONES:

- I. El Ayuntamiento declara a través de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad que:

000005



- a) Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre de y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Quintana Roo, así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda y será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo de Gobierno Municipal integrado en el caso del ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.
- b) Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- c) Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el fin de apoyar la integración social y laboral de las mujeres recibidas en los Albergues que han sufrido algún tipo violencia de género.
- II. **Blue Diamond Resorts declara a través del apoderado legal bajo protesta de decir verdad que:**
- a) Sus representadas, son sociedades mercantiles debidamente constituidas conforme a las leyes de la República Mexicana.
- b) Su apoderado tiene los poderes y facultades suficientes para representarlo, mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Su giro mercantil es la Hotelería, y en la actualidad administra cuatro hoteles en el Estado de Quintana Roo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el fin de apoyar la integración social y laboral de las mujeres que sufren violencia de género, impulsándolas entre otras cosas a lograr su independencia económica.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio con el fin de apoyar la integración social y laboral de las mujeres mexicanas, que han sufrido violencia de género, que radican en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y que han acudido a alguno de los Albergues del Ayuntamiento por apoyo y resguardo.

000006



"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a entregar a Blue Diamond Resorts un listado con los datos personales de las mujeres que cumplen con los requisitos mínimos, y que quieran postular a los trabajos de áreas públicas o steward disponibles en los hoteles de Blue Diamond Resorts, por un lapso mínimo de 30 días naturales.

"BLUE DIAMONDS RESORTS" se compromete a contratar a las mujeres remitidas por el Ayuntamiento, y a otorgar apoyo psicológico con profesionales calificados para que logren recuperar su autoestima y estabilidad emocional, siempre atendiéndolas en condiciones de extrema confidencialidad.

SEGUNDA. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, iniciando su vigencia a partir del 16 de octubre de 2021.

TERCERA. Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento se obliga cumplir lo siguiente:

1. Que las mujeres remitidas a Blue Diamond Resorts cumplan los siguientes requisitos mínimos:
 - a) Ser mexicanas;
 - b) Ser mayor de 18 años;
 - c) No tener antecedentes penales;
 - d) Acreditar que no consume ningún de droga, enervante o psicotrópicos (toxicológico)
 - e) Haber albergado en alguno de los Albergues ubicados en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
2. Entregar a Blue Diamond Resorts junto con el listado de nombres, un certificado emitido por el Albergue a través del cual se acredite que la mujer cumple con los requisitos.

CUARTA. Confidencialidad y Protección de Datos Personales: Las Partes se obligan a no divulgar y a manejar como confidencial la información contenida, relacionada y derivada de este Convenio, con excepción de aquella información que por ley están obligadas a proporcionar a autoridad competente o persona autorizada (la "información Confidencial"). En el entendido que, únicamente proporcionarán la Información Confidencial a la institución, entidad gubernamental o persona que deba ser proporcionada en términos de la legislación aplicable y para el cumplimiento de los fines de este Contrato, haciendo mención expresa y por escrito del carácter confidencial de la misma, o por requerimiento judicial y/o de autoridad competente. Previo a revelar o divulgar cualquier información, la Parte que corresponda deberá notificar por escrito a la otra Parte, quien podrá oponerse en términos de ley y promover los recursos jurídicos aplicables a su costa. La obligación de confidencialidad permanecerá vigente por un periodo de 6 (seis) años posteriores a la fecha de terminación de este Convenio.

000007



QUINTA. Terminación Anticipada. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio en cualquier momento, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte la terminación anticipada con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTA. Domicilios y Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones entre "LAS PARTES", en términos del presente Convenio deberán efectuarse por escrito y entregarse: (i) personalmente con acuse de recibo; o (ii) por correo certificado con acuse de recibo porte pagado; o (iii) mediante notificación a través de fedatario público, a los domicilios que se señalan a continuación:

El Ayuntamiento :
Atención a:
Correo electrónico:

Blue Diamond Resorts: En el hotel Royalton Riviera Cancún, mismo que está edificado sobre los lotes 101-19, 101-14 y 101-07, Sm 31, Mz 3, carretera federal Cancún-Tulum km 332+150, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo
Atención: Blanca Guevara
Correo electrónico:

SÉPTIMA. Jurisdicción. Para la interpretación, ejecución y contenido del presente documento, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de presentarse controversia, se someterán a los juzgados y tribunales ubicados en Cancún, Quintana Roo, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

OCTAVA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" a su vez manifiestan que el presente Convenio, no podrá darse por terminado, y que el mismo es firmado sin dolo mala fe y sin vicios del consentimiento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, manifiestan su conformidad con el mismo firmándolo por cuadruplicado, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los 16 días del mes de octubre del 2021.

POR "BLUE DIAMOND RESORTS"

MAURICIO ZARATE SALAS
APODERADO LEGAL

TESTIGO

BLANCA GUEVARA RAMÍREZ

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGO

MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL

000008

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

MENTA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-ENERO-2022.



Acuerdo 21-24/093

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES POLICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 73 fracción XXIII, y 115 fracción III, inciso h) y párrafos segundo y tercero del inciso i), fracción VII y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147 inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 6º fracción I, 9º, 16 fracciones II y V, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k) y VI, fracción III incisos c) y g), fracción VI inciso c), 89, 90 fracciones I, XIV, 91, 116 fracción IV, 131, 132, 133, 137, 169 inciso g), 192, 193 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I, IV, IX y XXVII, 7º, 73, 74, 101, 238 fracción IV, 239 fracción XIV, 333, 334, 335, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 10, 21, 22 fracción V, 42, 43, 44, y demás relativos y conducentes del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 29, 35, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución;

Que dicha ley suprema establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los distintos órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán para tales efectos los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública;

Que el inciso h) de la fracción III del Artículo 115 Constitucional, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la norma suprema, policía preventiva municipal y tránsito; así mismo prescribe que cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que algunos de ellos se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Que el artículo 2º de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en término de Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 4º de la Ley en comento, establece que *"La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública"*;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la fracción X del artículo 90 establece que son facultades del Gobernador del Estado de Quintana Roo, tener bajo su mando la fuerza de seguridad pública del estado, así como el de la policía preventiva, ésta última en aquellos casos en que se juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

FFR

000002

Que dicho texto constitucional, en el inciso g) del artículo 147, en relación con los artículos 157 y 158 establece que los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de la Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además refiere que los cuerpos de Seguridad Pública y Tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que el artículo 9, fracciones II y V del artículo 16, y fracción III del artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, prevé que el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, podrá suscribir con los Municipios, los convenios de coordinación y colaboración que el interés general requiera, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Pública;

Que el párrafo segundo del artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que la propia ley de los municipios en comento, en el inciso c) fracción III del artículo 66, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos de los Municipios, suscribir los convenios necesarios con el Estado, con el objetivo fundamental de alcanzar los fines últimos de la administración pública municipal; y en ese sentido, las funciones públicas de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal son de los más importantes para lograr la estabilidad, paz social y desarrollo económico en beneficio de los habitantes del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que dado que la principal demanda de la ciudadanía del Municipio de Benito Juárez es recuperar la paz social, la armonía ciudadana en un marco de equidad, inclusión y respeto absoluto al Estado de Derecho, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Convenio de Coordinación de Acciones Policiales en Materia de Seguridad Pública, con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual tendrá por objeto establecer las bases para coordinar acciones policiales en materia de seguridad pública, con la finalidad de sumar esfuerzos institucionales para reestablecer la armonía social, el estado de derecho y la paz pública;

Que, por lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción del Convenio de Coordinación de Acciones Policiales en Materia de Seguridad Pública y Tránsito, con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, de conformidad con el documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

20-ENERO-2022

1

3

000004



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES POLICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CONTRALMIRANTE RUBÉN OYARVIDE PEDRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO LICENCIADO LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL COMANDANTE JORGE ALEJANDRO OCAMPO GALINDO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”; Y CUANDO UNA Y OTRA ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, y precisa que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

Segundo. Que dicha ley suprema establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los distintos órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán para tales efectos los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Tercero. Que el inciso h) de la fracción III del Artículo 115 Constitucional, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la norma suprema, policía preventiva municipal y tránsito; así mismo, prescribe que cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Cuarto. Que el Artículo 124 constitucional establece que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Quinto. Que el artículo 2° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en su cuarto numeral establece que “La coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública”.

Sexto. Que en su artículo 39 establece la forma en que se ejercerá la coordinación de facultades entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, señalando que:

1 de 12

4



Los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115, fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Leyes Estatales de Seguridad Pública podrán establecer la posibilidad de coordinación, y en su caso, los medios para la más eficaz prestación del servicio de seguridad pública entre un Estado y sus Municipios.

Séptimo. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la fracción X del artículo 90 establece que son facultades del Gobernador del Estado de Quintana Roo, tener bajo su mando la fuerza de seguridad pública del estado, así como el de la policía preventiva, ésta última en aquellos casos en que se juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Octavo. Que el inciso g) del artículo 147, en correlación con los artículos 157 y 158 del texto constitucional señalado en la consideración que antecede, establece que los Municipios del Estado tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de la seguridad pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además refiere que los cuerpos de seguridad pública y tránsito de los Municipios coordinarán sus actividades con los correspondientes organismos del Estado y la Federación, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a los convenios que al efecto se suscriban.

Noveno. Que el artículo 9, fracciones II y V del artículo 16, y fracción III del artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, prevé que el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, podrá suscribir con los Municipios, los convenios de coordinación que el interés general requiera, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de seguridad pública.

Décimo. Que el párrafo segundo del artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Décimo Primero. Que en el inciso c), fracción III del artículo 66, en relación con el inciso g) del numeral 2º del antes citado ordenamiento, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, suscribir los convenios necesarios con el Estado, para que éste, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio; en ese sentido, los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal son de los más importantes para lograr la estabilidad, paz social y desarrollo económico en beneficio de los habitantes del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Décimo Segundo. Que el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que, para garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito estará a cargo de un Secretario del ramo.

Décimo Tercero. Que el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que el Secretario por sí mismo o por medio de las direcciones operativas y áreas administrativas que conforman la Secretaría, ejercerá diversas funciones entre las que se encuentran las acciones de coordinación.

Décimo Cuarto. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado el 25 de enero de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 11 Extraordinario, establece en su Eje Rector 2 denominado Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho, que la disminución y el control del delito debe atenderse a través de la formulación de planes con

000006



objetivos y estrategias homologadas que orienten en forma práctica y coordinada la labor entre las corporaciones policíacas de los municipios y el estado, resaltando que los mecanismos de eficiencia en la concurrencia deben privilegiarse y deben analizar las figuras de la colaboración que al efecto dispongan los instrumentos jurídicos vigentes.

Décimo Quinto. Que, en el presente Convenio, "EL MUNICIPIO" conserva sus facultades constitucionales sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad, operando bajo el esquema de la coordinación de acciones en el marco competencial de cada uno de los órdenes de gobierno. Quedando las estrategias de seguridad pública a cargo del Estado.

Décimo Sexto. Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan convenir la coordinación de acciones policíacas entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que se expresan en el presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- 1.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- 1.2. En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracciones III incisos h), e i) penúltimo párrafo y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 126, 147 inciso g), 148, 157 y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 9, 20 y 21 fracciones I, II, III, VI y XI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y los artículos 1, 2, 3, 12, 65, 66 fracción I, inciso K, 89, 90 fracciones I, II, XIV, XXVII y XXX, 91, 137 y 169 inciso g) 192 y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de seguridad pública y tránsito municipal, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
- 1.3. Con el objeto de estar en posibilidad jurídica de suscribir este convenio, se anexa, formando parte integrante de este instrumento, copia certificada del acta específica de sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, en la que se aprueba y justifica la necesidad de la celebración del presente instrumento jurídico y se autoriza a su representante para la suscripción del presente.
- 1.4. Que, la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal Constitucional de Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, representante de la administración pública municipal, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de fecha 14 de junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Benito Juárez, del Instituto Electoral de Quintana Roo, y con el Acta de Sesión Pública y Solemne de instalación de fecha 30 de septiembre de 2021, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- 1.5. Para los efectos del presente instrumento, señala su domicilio Avenida Tulum #5 SM 5, C.P. 77500, de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

3 de 12

6

000007



II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- II.1. El Estado de Quintana Roo es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- II.2. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, que tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y responsabilidades que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad pública, tendientes a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos.
- II.3. Con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción XVI, 21 y 46 fracciones I, II y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 15 fracciones I, V, y 17 fracciones I y XXIV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 3 apartado A fracciones I, II, VIII y XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, y 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, Licenciado Lucio Hernández Gutiérrez, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 25 de junio del 2021 otorgado por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de seguridad pública y tránsito municipal.
- II.4. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, el Estado podrá suscribir con los Municipios, convenios de coordinación que el interés general requiera, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de seguridad pública.
- II.5. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en carretera Chetumal-Bacalar kilómetro 12.5, Código Postal 77049, Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Cuentan con pleno uso y goce de facultades para comprometerse en nombre de los gobiernos que representan y que, por consiguiente, están de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento.
- III.2. El presente Convenio se suscribe en estricto cumplimiento a la función que les atribuye los artículos 21 y 115 fracciones III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 9, 20, 21 fracciones I, II, III, VI y XI, 24 fracciones I, V, y XIV, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, y en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III.3. Este instrumento se apega al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, en cuanto a Gobernabilidad, Seguridad y Estado de Derecho y a los programas municipales de desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo.

4 de 12

7



- III.4. En materia de seguridad pública se requiere, de manera inmediata y con la mayor celeridad, fortalecer la coordinación para fortalecer los planes y estrategias operativas, las herramientas y mecanismos institucionales con el objetivo de afrontar la inseguridad pública, fundamentalmente en las tareas de contención y vigilancia que realizan los cuerpos de policía preventiva. Quedando las estrategias de seguridad pública a cargo del Estado.
- III.5. El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, están comprometidos a conjuntar esfuerzos y fortalecer las estrategias en materia de seguridad pública y tránsito a través de estos mecanismos jurídicos y administrativos, con el objeto de robustecer y devolver a sus habitantes la tranquilidad que justamente demandan. Quedando las estrategias de seguridad pública a cargo del Estado.
- III.6. Asumen, respectivamente, la obligación y compromiso de coadyuvar en la coordinación de estrategias quedando las estrategias de seguridad pública a cargo del Estado ejerciendo dicha determinación con el más amplio entendimiento de los efectos y consecuencias jurídicas que habrán de redundar en beneficio de sus gobernados.
- III.7. De conformidad con las anteriores declaraciones y habiendo reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con las que se ostentan, convienen, en coordinarse y obligarse para el exacto cumplimiento y ejecución del presente Convenio, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer la voluntad de las "LAS PARTES" de coordinar acciones policiales en materia de seguridad pública, con la finalidad de sumar esfuerzos institucionales para reestablecer la armonía social, el estado de derecho y la paz pública. Quedando las estrategias de seguridad pública a cargo del Estado.

SEGUNDA: Para efectos de interpretación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan, que se deberá entender por los conceptos que se enuncian a continuación, lo siguiente:

- a) **Academia Estatal:** A la Academia Estatal de Seguridad Pública;
- b) **Academia Municipal:** A la Academia Municipal de Seguridad Pública;
- c) **Agrupamiento:** Al conjunto de elementos operativos de la policía preventiva municipal que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la agrupación municipal de tránsito;
- d) **Autonomía del Municipio Libre:** A la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;
- e) **Centro:** Al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza;
- f) **Estado de Derecho:** Al imperio del orden jurídico sobre la actuación tanto de las autoridades gubernamentales como de los particulares;
- g) **Justicia Cívica:** Al conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la cultura de la legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios en la convivencia cotidiana en una sociedad democrática, que tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, conforme al contenido del Acuerdo 03/XLIV/19 respecto al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública donde las entidades contemplen los siguientes tópicos: a) Proximidad

000009



- Social; b) Patrullaje estratégico para la prevención de los delitos; c) Estado de fuerza óptimo; d) Atención a víctimas; e) Recepción de denuncias, y c) Justicia cívica con trabajo a favor de la comunidad;
- h) Ley: A la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;
 - i) Policía Quintana Roo: Al agrupamiento operativo derivado de la coordinación, integrado por los elementos de los cuerpos de policía preventiva, policía turística y tránsito del Municipio, y los elementos operativos de los cuerpos de la policía preventiva y tránsito del Estado, destacados al efecto, y en el que los cuerpos policíacos mantienen sus funciones jurisdiccionales;
 - j) Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;
 - k) Secretario: A la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo;
 - l) Sectorización: Al proceso de división de un Municipio, en áreas de responsabilidad para el patrullaje; y,
 - m) Tránsito: A la prestación del servicio público encomendada al municipio consistente en la actividad técnica, realizada directamente por los elementos de tránsito municipal encaminada a satisfacer la necesidad de carácter general de disfrutar de seguridad vial en la vía pública y poder circular por ella con fluidez como peatón, como conductor o como pasajero, mediante la adecuada regulación de la circulación de peatones, de animales y de vehículos, así como del estacionamiento de estos últimos en la vía pública y coadyuvar en las actividades de control vehicular, mediante la verificación y preservación de elementos de inmatriculación, evitando en todo momento su remoción de las unidades vehiculares.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan en trabajar de forma coordinada las acciones policiales que se requieran, en el ámbito de las respectivas competencias, articulando las acciones operativas que se derivan de las funciones siguientes:

- A) De forma general:
 - I. Diseñar y participar en el Programa Estatal de Seguridad Ciudadana y Humana, desarrollando la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de ética que deriven de aquel, a efecto de fomentar los vínculos con la comunidad necesarios para la promoción de una cultura solidaria y de cumplimiento de las leyes para alcanzar un verdadero Estado de Derecho, donde prevalezca la paz social y el orden jurídico.
 - II. Diseñar, establecer y difundir los programas de educación vial entre la población del Municipio.
 - III. Determinar y coordinar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal.
 - IV. Garantizar que las comunicaciones policiales entre "EL ESTADO", y la policía preventiva, la policía turística y tránsito municipal sean preferentemente a través del Complejo de Seguridad denominado C-5 y sus Sub-centros de Control, Comando, Cómputo y Comunicación (C4) apegadas a los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto diseñe "EL ESTADO".
 - V. Suministrarse recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades a que se refiere este Convenio. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.
 - VI. Instrumentar acciones para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas necesarias para dotarse de datos e información, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
 - VII. Celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización de bases de datos, para atender y asesorar a los ciudadanos acerca de sus derechos y los resultados en materia de seguridad pública.

6 de 12

000010



- VIII. Cooperar para colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;
- IX. Coadyuvar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones en materia de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;
- X. Coordinarse en los términos que señala el Sistema Estatal de Seguridad Pública, con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para el intercambio de información contenida en documentos, bases de datos o sistemas de información que sean útiles al desempeño de sus funciones sin menoscabo del cumplimiento de las limitaciones que establece las leyes respectivas.

B. De forma específica:

1. "EL ESTADO" se compromete a:

- I. Formular el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los mismos;
- II. Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva municipal, policía turística y tránsito municipal;
- III. Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto al personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, a través de los Centros de Evaluación y Control de Confianza, bajos los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación y las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario;
- IV. Promover, en coordinación con "EL MUNICIPIO", la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;
- V. Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;
- VI. Apoyar a "EL MUNICIPIO" cuando éste lo requiera, para prevenir la paz social y hacer respetar el Bando de Policía y Buen Gobierno, así como las leyes complementarias.
- VII. A coadyuvar con el Municipio en la selección y reclutamiento a fin de alcanzar el estándar mínimo de 1.8 policías municipales por cada 1,000 habitantes, mismo que ha sido definido por la Organización de las Naciones Unidas desde el año 2006, Precisamente por ello, el *Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica*, documento elaborado a mediados del año 2019 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, detalla entre sus objetivos el fortalecimiento de las policías municipales como un mecanismo para reducir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad e incrementar la confianza en las instituciones policiales, quedando sujeto el cumplimiento de dicha meta a la disponibilidad presupuestal de "EL MUNICIPIO".
- VIII. Formular y proponer los planes, programas y dispositivos en materia de seguridad pública y tránsito, a fin de salvaguardar, garantizar y mantener el orden, el tránsito vehicular y peatonal, y la seguridad pública, previniendo la comisión de los delitos e infracciones a las disposiciones gubernamentales y de policía, así como labores de rescate, preservación y restablecimiento de zonas afectadas en caso de desastre.

2. "EL MUNICIPIO" se compromete a:

7 de 12

10

000011



- I. Coadyuvar con "EL ESTADO", en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva, policía turística y de tránsito de "EL MUNICIPIO";
- II. Con cargo a su propio presupuesto o a los recursos federales correspondientes, así como bajo las directrices que establezca para tal efecto la Secretaría, llevará a cabo la evaluación de control de confianza, así como de habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos, identificación de factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desarrollo de la función y demás capacitación especializada que para el efecto se programe al personal de la policía preventiva y de tránsito municipal, a través de la Academia Estatal y El Centro. Para la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente inciso "LAS PARTES" acuerdan realizar los respectivos convenios específicos;
- III. Brindar las facilidades correspondientes, para que, a través de la Academia Estatal, se asuma la coordinación total del personal de la Academia Municipal, y se homologue la capacitación y el adiestramiento del personal operativo y de tránsito de "EL MUNICIPIO" que desarrollen funciones de seguridad pública, prevención y persecución de los delitos;
- IV. Seguir siendo responsable del pago de las remuneraciones constantes que percibe el personal de la policía preventiva, policía turística y de tránsito municipal.
- V. "EL MUNICIPIO" se abstendrá de hacer transferencia alguna de bienes muebles e inmuebles, sistemas, bienes intangibles, parque vehicular, armamento, dotaciones de munición, uniformes, que le sean de su propiedad o estén a su cargo, ni aun en especie, como combustibles, lubricantes o refacciones y en general todo lo que este afecto al servicio de los elementos de policía preventiva, policía turística y tránsito de "EL MUNICIPIO". Precisando que las "LAS PARTES" podrán convenir para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la transferencia, uso y disfrute de dichos bienes señalados con anterioridad, previo acuerdo específico celebrado entre ellas.
- VI. Para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, corresponde a "EL MUNICIPIO" el nombramiento del Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, así como de su estructura orgánica, creadas de conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, cuya adscripción y funciones serán en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan, que para el cumplimiento de la coordinación de acciones policiales se deberá establecer una Mesa de Inteligencia Policial con las siguientes características mínimas:

- I. Sesionará trimestralmente y estará presidida por "EL ESTADO" a través del Gobernador o del Secretario, o el representante que éste designe, "EL MUNICIPIO" a través del titular de Seguridad Pública municipal.
- II. Podrán estar presentes el Titular o representante de la Fiscalía General del Estado, el Consejo Ciudadano de Seguridad, un joven destacado, un representante de los Medios de Comunicación; algún miembro del Ayuntamiento; titulares o representantes de la Guardia Nacional, Secretaría de Marina, Secretaría de la Defensa Nacional.
- III. Se registrará bajo los principios de Seguridad, Coordinación, Transparencia, Rendición de cuentas, Incentivos y Consecuencias.
- IV. Se deberán presentar al menos las estadísticas trimestrales, mensuales y semanales de incidencia, así como todas las puestas a disposición.
- V. Los casos más complejos que se presentan en la Mesa, se discutirán en conversatorios con el Tribunal Superior de Justicia.

8 de 12

11

000012



La Mesa de Inteligencia Policial deberá instalarse en un plazo no mayor a los 30 días posteriores a la firma del presente convenio, pudiendo emitir sus reglas de operación 60 días después de su instalación, dentro de la cual se establecerá la forma en que deba elegirse al joven destacado, mismo que deberá contar con menos una edad no menor de 21 años y mayor a 35 años, que forme parte integrante de la misma.

QUINTA: "LAS PARTES" acuerdan que el grupo de coordinación de acciones policiales tengan un solo agrupamiento operativo al que se le denomina Policía Quintana Roo, integrado por todos los elementos de los cuerpos de policía preventiva, policía turística y tránsito del municipio, y todos los elementos operativos de los cuerpos de la policía preventiva y tránsito del Estado destacados al efecto, y llevarán a cabo sus actividades en el territorio de "EL MUNICIPIO".

El personal municipal que integra la Policía Quintana Roo, mantendrá la estructura orgánica, los niveles jerárquicos y las funciones establecidos en la normatividad municipal vigente.

El personal estatal que integra la Policía Quintana Roo, mantendrá la estructura orgánica, los niveles jerárquicos y las funciones establecidos en la normatividad estatal vigente.

SEXTA: Los elementos operativos de las policías preventivas, turística y de tránsito estatales y municipales que integren la Policía Quintana Roo, utilizarán el uniforme, emblema, identificaciones y demás elementos distintivos de seguridad que "LAS PARTES" determinen, sin que ello implique una relación laboral y/o civil o de cualquier tipo.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan, que por conducto de la Policía Quintana Roo, tendrá las tareas de vigilancia y contención, y para tal efecto deberá proyectar, instrumentar y controlar el patrullaje, el cual que se realizará a través de la sectorización, misma que deberá atender a las características geográficas y demográficas de "EL MUNICIPIO", mediante la combinación armónica y racional de los distintos recursos operativos disponibles y en correspondencia con las necesidades operativas que se susciten.

El proceso de sectorización permitirá:

- I. Garantizar a la comunidad que exista una vigilancia y patrullaje permanente en todo el territorio.
- II. Asegurar unidades policiales cerca de los sitios de ocurrencia delictivas, para dar una respuesta inmediata, y tener oportunidad de aprehender de forma flagrante a los infractores.
- III. Distribuir estratégica, equitativa y eficazmente los recursos.
- IV. Mantener contacto ciudadano con las comunidades en todo el territorio municipal y asegurar sus involucramientos en las medidas preventivas.
- V. Facilitar el carácter pro-activo y reactivo de la policía.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar un documento descriptivo del territorio que comprende "EL MUNICIPIO", en el cual considerarán las características socio-operativas, demográficas, poblacionales, delictivas, y lo pondrán a disposición de la mesa de inteligencia policial; con dicho documento de planeación, determinará los lugares donde debe focalizarse el servicio de vigilancia, y los puntos preseleccionados para los encuentros con las y los supervisores, con el objetivo de continuar con el proceso de sectorización correspondiente.

"LAS PARTES" se comprometen a Garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal, con base en la prevención social de la violencia y la delincuencia, expidiendo para tal efecto los, planes y programas respectivos.

9 de 12

12

000013



OCTAVA: Las jornadas de trabajo de los elementos de la Policía Quintana Roo serán acorde a las necesidades del servicio que determinen "LAS PARTES" a través de la mesa de inteligencia policial.

El registro de asistencia, retardos, incapacidades, días de descanso, permisos, licencias y demás incidencias en la prestación del servicio de los elementos de la policía de "EL MUNICIPIO" y/o "EL ESTADO", se sujetarán a los acuerdos que al efecto se emitan a través de la mesa de inteligencia policial.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que también se podrán coordinar, conforme a lo siguiente:

- a) El área del Consejo de Honor y Justicia Policial de "EL MUNICIPIO" será independiente de "EL ESTADO" y no tendrá relación con el Consejo de Honor y Justicia Policial de "EL ESTADO", en su caso, podrá coordinar las asesorías que se requieran para las buenas prácticas en las determinaciones de la remoción del cargo o sanción procedente acorde a lo establecido por la ley y demás disposiciones aplicables, derivado de las faltas a los principios de actuación en que hayan incurrido los elementos de la policía preventiva, de tránsito y turística municipal.
- b) El área de Asuntos Internos de "EL MUNICIPIO" mantendrá coordinación estrecha con el área de Asuntos Internos del "EL ESTADO", a efecto de coordinar las asesorías que se requieran para fomentar las buenas prácticas en la integración de las investigaciones y o procedimientos administrativos instaurados en contra de los elementos de la Policía Quintana Roo. Con el objeto de conocer la problemática relativa a la actuación policial, el área de Asuntos Internos proporcionará a "EL ESTADO" la información necesaria para medir el desempeño.

DECIMA: "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo la gestión, diseño, planeación y ejecución de aquellas acciones y programa en materia de seguridad pública que impulsen y armonicen con el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica donde se contemplen los siguientes tópicos: a) Proximidad Social; b) Patrullaje estratégico para la prevención de los delitos; c) Estado de fuerza óptimo; d) Atención a víctimas; e) Recepción de denuncias, y c) Justicia cívica con trabajo a favor de la comunidad; con el fin de prevenir el delito, fortalecer su investigación, disminuir la incidencia delictiva, mejorar la percepción de seguridad, e incrementar la confianza en las instituciones de seguridad pública.

DÉCIMA PRIMERA: Con el fin de implementar de manera adecuada, eficiente y eficaz el Servicio Profesional de Carrera Policial en el Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, "LAS PARTES" se obligan a mantener una coordinación estrecha e intercambio de información al respecto; además, "EL ESTADO" podrá brindar la asesoría técnica y legal para la implementación y desarrollo tanto de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial Municipal, como del Consejo de Honor y Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" fomentarán el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en otros instrumentos y normatividad aplicable, a fin de garantizar el debido cumplimiento de los fines en materia de seguridad pública.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación de acciones policial, de manera especial la clasificación como confidencial o reservada en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, salvo que cuenten con previa autorización

10 de 12

13

000014



escrita de quien sea responsable de dicha información y asegurado que el personal designado por cada de "LAS PARTES", maneje dicha información de la misma manera.

DÉCIMA TERCERA: Para dar debidamente cumplimiento a lo acordado en este acto "LAS PARTES" nombrarán un enlace para que en un término no mayor de diez (10) días contados a partir de que inicie la vigencia del presente Convenio, comunique al Director General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre el cambio del ejercicio de la función; asimismo, dé seguimiento a la actualización y la realización de los ajustes correspondientes a los convenios celebrados y sus anexos técnicos.

DÉCIMA CUARTA: Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en su caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado; por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, quedando a cargo de "EL ESTADO" el trámite de publicación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: En el caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del presente Convenio, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de la controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito, debidamente rubricado por los involucrados que cuenten con facultades para ello en términos del presente instrumento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" manifiesta que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, le resultan obligatorios y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir del día hábil siguiente en que se sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y concluirá el día veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

DÉCIMA NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado, mediante comunicación escrita que cualquiera de "LAS PARTES" dirija a la otra, con al menos cuarenta y cinco (45) días naturales de anticipación. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último, salvo el término de la vigencia, en cuyo caso no será necesaria la publicación de la misma.

Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" deberán acordar los términos específicos en que las acciones, procesos y procedimientos, se podrán dar por concluidas y como serán las acciones subsecuentes respecto de los compromisos adquiridos por ambas.

11 de 12

14

000015



VIGÉSIMA: "LAS PARTES" convienen que se podrán realizar convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente Convenio, en términos de las facultades otorgadas a los representantes de "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enterados de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ___ días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Por "EL ESTADO"

Por "EL MUNICIPIO"

Lic. Lucio Hernández Gutiérrez
Secretario de Seguridad Pública del Estado de
Quintana Roo

Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Presidenta Municipal Constitucional de
Benito Juárez, Quintana Roo

Comte. Jorge Alejandro Ocampo Galindo.
Subsecretario de Seguridad Pública

Contralmirante Rubén Oyarvide Pedrero
Secretario Municipal de Seguridad
Pública y Tránsito.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO EN MATERIA DE COORDINACIÓN DE ACCIONES POLICIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CAPITÁN RUBÉN OYARVIDE PEDRERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO LICENCIADO LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL COMANDANTE JORGE ALEJANDRO OCAMPO GALINDO, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES SE LES DENOMINA "EL ESTADO", CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO EL ___ DE ENERO DEL 2022.

12 de 12

15

090016

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

14/01/22

09:27



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 20-ENERO-2022.



Acuerdo 21-24/094

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DECLARAR EL AÑO 2022, COMO "AÑO DE LA ESPERANZA", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que como es del conocimiento general, el 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud realizó la declaratoria de emergencia de salud pública con motivo de la pandemia generada por la propagación del virus SARS COV 2, misma que desde el 28 de febrero de 2020, oficialmente afecta a nuestro país, según la confirmación del primer caso positivo de COVID-19 en México, realizada por la Secretaría de Salud Federal (SSA) y posteriormente, el primer caso de COVID-19 en Quintana Roo; específicamente en el Municipio de Benito Juárez, confirmada el día 13 de marzo de ese mismo año. Posteriormente, la crisis sanitaria se prolongó debido a los nuevos picos de contagio, derivados del surgimiento de las nuevas variantes, Delta a mediados del año 2021 y Ómicron a la que actualmente nos enfrentamos;

Que lo anterior implicó la imperante necesidad de implementar de diversas medidas preventivas a fin de evitar la propagación del virus, mismas que inevitablemente impactaron directamente en el desarrollo de las actividades económicas del municipio, sobre todo por ser tratarse de un destino turístico internacional en el que las actividades económicas están directa e indirectamente ligadas al turismo;

Que consciente de la magnitud del impacto que esta contingencia de salud implica en los diferentes sectores de la población, y como parte de las acciones implementadas por el gobierno municipal encabezado por la Ciudadana Presidente Municipal María Elena H. Lezama Espinosa, para contrarrestar los daños colaterales que ésta implica, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con diferentes cámaras y asociaciones civiles y empresariales, representantes de los principales sectores sociales y productivos en el municipio, siempre en aras de un gobierno abierto e incluyente que permita tomar acuerdos que beneficien de manera directa e inmediata a la población en general;

Que desde que comenzó esta crisis sanitaria y también económica, el Ayuntamiento de Benito Juárez, en conjunto con las diversas dependencias de la administración pública municipal, nos pusimos a trabajar para no dejar a nadie atrás. La prioridad en estos casi dos años de pandemia han sido las personas, por eso hemos puesto el foco en las ayudas sociales directas y redoblando esfuerzos con los colectivos sociales. No se han escatimado esfuerzos para dar cobertura y apoyo a las personas que peor lo estaban pasando: familias, adultos mayores, mujeres, niños y adolescentes. Todos han sido atendidos, cuidados y priorizados gracias a la ayuda de muchas personas implicadas, tanto voluntarios, particulares como profesionales sociales o funcionarios de este municipio, porque Cancún es una ciudad inclusiva, solidaria y abierta que acoge a todas las personas que nos visitan y más aún a quienes han hecho de esta tierra, su hogar;

Que durante los peores momentos de esta crisis, hemos estado a la altura de las circunstancias y lo vamos a seguir estando. Si echamos la vista atrás, siempre hemos superado los peores momentos, saliendo más unidos y fuertes porque nuestro espíritu es de lucha, de progreso y de superación, aunado a que, además, nuestra tierra está llena de potencialidades al contar con un gran patrimonio medio ambiental que nos posiciona como el destino turístico más importante a nivel mundial, además de poseer una excelente gastronomía, cultura, tradiciones y arte;

Que todos esos motivos nos tienen que hacer mirar al futuro con optimismo, ilusión y esperanza. Estamos ya de lleno en el 2022 y debemos seguir tomando las máximas precauciones en materia sanitaria, pero estamos convencidos de que gracias al tesón de la población y el trabajo de todos los héroes de nuestra comunidad, vamos a conseguir todos juntos salir de esta crisis siendo mejores personas, más solidarias y comprometidas.

000002

Que no obstante las circunstancias que actualmente continuamos viviendo, debemos ver a este 2022 como un año de esperanza y cambios. Y es que los 2020 y 2021, para muchas familias representó la pérdida de un familiar a causa de la COVID-19, un empleo o bien algunas más están lidiando con las secuelas de haber tenido esta enfermedad, incluso el cambio drástico a una nueva forma de vivir;

Que ante tales circunstancias podríamos pensar que hemos sobrepasado nuestros límites, pero debemos saber que no es así, en este mundo hay más personas de buena voluntad, trabajando para que no colapsemos. Mientras exista la esperanza, la buena voluntad, la bondad, la conmiseración, el altruismo, la valentía y el amor, el mundo siempre irá cambiando, puede que sea poco a poco, puede que nos tome más tiempo del deseado, pero depende de nosotros que este año 2022, sea un año especial, esplendoroso, y en donde veremos cómo la bondad, el buen sentido, la armonía y la rectitud irán tomando rienda de todas estas situaciones;

Que si bien es cierto que este año que comienza no significa que sea una solución mágica a lo que se está viviendo, no menos cierto es que, con la esperanza como nuestra carta de presentación, es prioritario verlo como una oportunidad de seguir aprendiendo y ser mejores, partiendo de la premisa que el 2022 es un año de esperanza con relación al control de pandemia;

Que en virtud de las consideraciones anteriores, y siendo el Gobierno Municipal el más cercano a la gente deviene de suma importancia promover entre la población en general un sentimiento de unión, solidaridad y sobretodo de esperanza, de ahí que se considere pertinente declarar, el año 2022, como "AÑO DE LA ESPERANZA", por lo que se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba declarar el año 2022, como "AÑO DE LA ESPERANZA"

SEGUNDO. - Se aprueba que la leyenda oficial de los documentos que expida el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el año 2022, sea la siguiente: "2022, Año de la Esperanza".

TERCERO. - En su caso, se instruye al Oficial Mayor, para que por su conducto se informe a toda la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de la aprobación del presente acuerdo, y de la obligación de que toda la documentación oficial expedida por las dependencias y entidades del municipio, deberá contener al rubro o al calce la leyenda: "2022, Año de la Esperanza".

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese en términos de Ley.-----

REZ

ENT.

000003

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

SECRETARIA
MUNICIPAL



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.